

Proceso: VENTA DE BIEN COMUN
Demandante: MARIA CLAUDIA VARONA LOPEZ-NICOLE VARONA CASTRO
Demandado: RAUL ALFREDO, GUILLERMO DARIO, MARIA EUGENIA, NUBIA ROSA, REGINA DE BELEN VARONA LOPEZ ISABELLA VARONA CASTAÑO
Radicación: 190013103006-2021-00182-00



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**

El Dr. JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA presenta en nombre y representación de MARIA CLAUDIA VARONA LOPEZ-NICOLE VARONA CASTRO, demanda de venta de bien común contra RAUL ALFREDO, GUILLERMO DARIO, MARIA EUGENIA, NUBIA ROSA, REGINA DE BELEN VARONA LOPEZ ISABELLA VARONA CASTAÑO.

Al encontrarse cumplidas las exigencias previstas en el art. 90 del C.G.P. se ordenará la admisión de la demanda propuesta a la que se dará el trámite reglado en los arts., 406 y s.s. del mismo estatuto; 1374, 2336 y 2337 del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso DE VENTA DE BIEN COMUN que promueven MARIA CLAUDIA VARONA LOPEZ-NICOLE VARONA CASTRO, demanda de venta de bien común contra RAUL ALFREDO, GUILLERMO DARIO, MARIA EUGENIA, NUBIA ROSA, REGINA DE BELEN VARONA LOPEZ ISABELLA VARONA CASTAÑO

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la demanda a los demandados conforme se dispone en el Decreto 806 de 2020 Disponiendo que el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada se surte por el término de diez (10) días. Art. 409 del C.G.P.

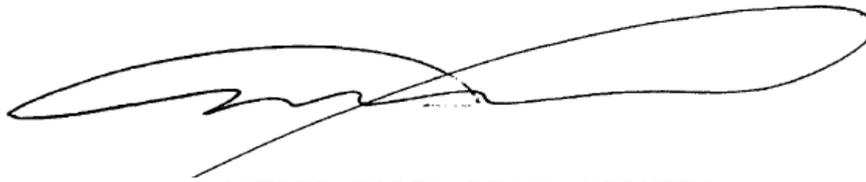
TERCERO: DISPONER como lo ordena el art. 406 del C.G.P., la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. OFICIESE

CUARTO: Imprimir a la demanda el trámite previsto en el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso; 1374, 2336 y 2337 del Código Civil y demás normas concordantes

Proceso: VENTA DE BIEN COMUN
Demandante: MARIA CLAUDIA VARONA LOPEZ-NICOLE VARONA CASTRO
Demandado: RAUL ALFREDO, GUILLERMO DARIO, MARIA EUGENIA, NUBIA ROSA, REGINA DE
BELEN VARONA LOPEZ ISABELLA VARONA CASTAÑO
Radicación: 190013103006-2021-00182-00

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente asunto al Dr. JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA como apoderado judicial en los precisos términos del poder a él conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica
por anotación en estado electrónico
No. 025 hoy 03 de marzo de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria